

PROCESO: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo S-SDDSB704-2021
Subproceso Unidad Desarrollo	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas
Código Subproceso: 6200	Código Serie/Subserie (TRD) 6200-73 / 6200-73,04

AVISO:

Acto a notificar: AUTO NO. 005 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

Persona a notificar: NIDIA JANNETH PATIÑO MACHETE

Radicado: 006-2017

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

AUTO No. 005 del 17 de febrero de 2021

Procede a notificar por aviso el Auto No. 005 del 17 de febrero de 2021 "Por medio del cual se decretan pruebas en el proceso administrativo sancionatorio bajo radicado No. 006-2017" a la señora **NIDIA JANNETH PATIÑO MACHETE**, toda vez que se desconoce su dirección de notificación en consideración a las devoluciones realizadas por la empresa de correo certificado 472.

Por tanto, en observancia a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso". Así pues, la Secretaría de Desarrollo Social procede a fijar el aviso de referencia por el término de cinco (5) días con la advertencia de que una vez vencido dicho término la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Una vez agotado el trámite establecido se publica el presente aviso hoy 02 MAR 2021 siendo las 7:30 a.m.

En constancia firma,



JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social

FECHA DESFIJACIÓN: La presente NOTIFICACIÓN POR AVISO fue publicada el _____ a las 07:30 a.m. y habiendo permanecido por el término de cinco (5) días se desfija hoy _____ a las 6:00 p.m.



JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social

P/ Luis Mauricio Usuga Mendoza – CPS *LUIS*
R/ José Daniel Castillo Morales – Coordinador UNDECO *JDC*
R/ Carmen Lucía Trisancho Cediel - ABG – CPS/SDS *CLC*

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El artículo 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 establece la facultad para que la entidad territorial que ejerza funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos de acción comunal decrete las pruebas que estime conducentes o de aquellas solicitadas por el investigado. En este caso, tal y como fue expuesto, pese a que la decisión fue notificada en debida y legal forma a los investigados atendiendo a las situaciones particulares del proceso administrativo sancionatorio, estos no se han pronunciado.

No obstante, en garantía del debido proceso, el Despacho estima pertinente proceder al decreto de oficio de pruebas a efectos de determinar con claridad las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon la presunta comisión de las conductas sancionables enrostradas a los señores Julián Alberto Galvis Chacón y Nidia Janneth Patiño Machete. Lo anterior para cumplir con los siguientes propósitos:

1. Precisar la fecha en que la señora Nidia Janneth Patiño Machete dejó de atender las funciones que le correspondían como tesorera de la JAC de la Urbanización Canelos.
2. Precisar la fecha en que el señor Julián Gilberto Galvis Chacón dejó de atender las funciones que le correspondían como fiscal de la JAC de la Urbanización Los Canelos e informar si presentó renuncia. En tal caso, allegar los soportes respectivos.
3. Precisar la cuantía del dinero que no fue entregado por la señora Nidia Janneth Patiño Machete a la JAC, con sus soportes contables, toda vez que en el Acta No. 014 del 26 de julio de 2018 se dejó constancia que la señora informó que en la caja habían \$340.000 incluyendo el arriendo de la caseta hasta julio de 2018 y habiéndose pagado los gastos hasta la fecha.
4. Precisar a qué persona de la Junta de Acción Comunal la señora Nidia Janneth Patiño Machete hizo entrega del dinero que se relaciona en el Acta No. 014 del 26 de julio de 2018.
5. Solicitar a la JAC allegar copia del informe presentado el 05 de diciembre de 2018 junto con las observaciones que se hicieron sobre el mismo en dicha oportunidad. Lo anterior en razón a que en Acta No. 018 del 5 de diciembre de 2018 se precisa que la señora Nidia Patiño no asistió a la rendición de su informe fijado para ese día, lo hizo en su nombre la señora María Antonieta Chacón, persona que leyó el informe que había realizado con la hoy investigada el 12 de noviembre de 2018. Allí quedó constancia que se entregó copia de éste informe al presidente de la JAC y se dejó una copia para el archivo del organismo de acción comunal.
6. Copia de la denuncia penal, informando el estado del proceso y el nombre de la Fiscalía y/o juzgado de conocimiento que asumió el respectivo proceso. Lo anterior en razón a que en acta de reunión del 22 de febrero de 2019 quedó consignado el compromiso de la JAC Urbanización Los Canelos de instaurar las denuncias correspondientes por la presunta apropiación indebida de dineros y libro de tesorería del organismo de acción comunal.

7. Precisar la fecha en que le fue entregado el libro de tesorería a la señora Nidia Patiño y el documento que así lo soporte. Tal documentación será requerida al organismo de acción comunal.

Por otro lado, se incorporará a través del Programa de Fortalecimiento de las Instituciones Democráticas y Ciudadanía Participativa de la Secretaría de Desarrollo Social los actos administrativos de reconocimiento e inscripción de los señores Nidia Janneth Patiño Machete, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.535.336, y Julián Gilberto Galvis Chacón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.728.393, en calidad de directivos de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Los Canelos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Desarrollo Social

III. RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la práctica oficiosa de las siguientes pruebas dentro del proceso de referencia de conformidad al artículo 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015:

1. Oficiar a la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Canelos a efectos de que allegue la siguiente información y/o documentación:
 - 1.1. ¿Hasta qué fecha la señora Nidia Janneth Patiño Machete atendió las funciones que le correspondían como tesorera de la JAC de la Urbanización Canelos?
 - 1.2. ¿Hasta qué fecha el señor Julián Gilberto Galvis Chacón atendió las funciones que le correspondían como fiscal de la JAC de la Urbanización Canelos? Informar si presentó renuncia y, en tal caso, allegar los soportes respectivos.
 - 1.3. Precisar cuál fue el monto del dinero que presuntamente no fue entregado por la señora Nidia Janneth Patiño Machete a la JAC. Lo anterior atendiendo a que el Acta No. 014 del 26 de julio de 2018 de la JAC estableció que la tesorera hizo entrega del dinero, que fue hallado en caja, al organismo de acción comunal.
 - 1.4. Informe elaborado por la señora Nidia Janneth Patiño Machete y la señora María Antonieta Chacón el 12 de noviembre de 2018, leído por esta última en la Asamblea de la JAC de fecha 5 de diciembre de 2018.
 - 1.5. Copia de la denuncia presentada por la JAC ante la presunta apropiación indebida de dineros y libro de tesorería del organismo de acción comunal, informando la fiscalía y/o juzgado de conocimiento y el estado actual del mismo.
 - 1.6. Soporte documental que precise la fecha en que le fue entregado el libro de tesorería a la señora Nidia Janneth Patiño Machete.
 - 1.7. Datos de contacto conocidos de los señores Julián Gilberto Galvis Chacón y Nidia Janneth Patiño Machete.
2. Incorporar a través del Programa de Fortalecimiento de las Instituciones Democráticas y Ciudadanía Participativa de la Secretaría de Desarrollo Social los actos administrativos de reconocimiento e inscripción de los señores Nidia Janneth Patiño

Machete, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.535.336, y Julián Gilberto Galvis Chacón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.728.393, en calidad de directivos de la Junta de Acción Urbanización Canelos.

SEGUNDO: Notificar el presente proveído a los investigados de conformidad a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA, advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Líbrense las respectivas comunicaciones, registros y anotaciones pertinentes. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el 17 de febrero de 2021



JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social

P/ Luis Mauricio Usuga Mendoza – CPS *LUIS*

R/ José Daniel Castillo Morales – Coordinador UNDECO *JDC*

R/ Carmen Lucía Tristancho Cediel - ABG – CPS/SDS *C.L.T.*